REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 30 de agosto de 2019

MEDIO DE CONTROL: **REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTES: **JOSÉ MEDARDO TOVAR AGUILAR Y OTROS.**
DEMANDADOS: **NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL**
NACIÇON - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
EXPEDIENTE: **No. 50001-33-33-005-2018-000502-00**

Revisado el expediente se observa que la demanda va dirigida contra varias entidades, entre ellas, el Ministerio de Defensa – Policía Nacional, sin embargo, el auto por medio del cual se admitió la demanda, visible a folio 441, omitió tenerla como parte demandada, por tanto, y en cumplimiento del deber de saneamiento previsto en el numeral 5 del artículo 42 del C.G.P., el Despacho dispone:

1. **ADMITIR** la demanda de REPARACIÓN DIRECTA presentada por JOSÉ MEDARDO TOVAR AGUILAR (en nombre propio y en representación del menor JUAN JOSÉ TOVAR PINEDA), LINA MARÍA FORERO GÓMEZ (en nombre propio y en representación de los menores ISABELLA TOVAR FORERO Y VICTORÍA TOVAR FORERO), SERVILIO FORERO, MARÍA YOLANDA GOMEZ DE FORERO, MARÍA AMPARO AGUILAR, JAVIER TOVAR JAIMES, JAVIER ANDRÉS TOVAR RODRÍGUEZ, MATILDE LINA TOVAR AGUILAR, MICHAEL DAVID MORALES TOVAR Y EDISSON CAMILO MORALES TOVAR contra la **NACIÓN – MINDEFENSA-POLICÍA NACIONAL**, Tramitase por el procedimiento ordinario en primera instancia.

   Por consiguiente, al tenor de lo establecido en el artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, se dispone:

   NOTIFÍQUESE el presente auto en forma personal señor **DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL** conforme lo dispone el artículo 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 171 ibídem.

2. Una vez notificado el contenido del presente auto al Director General de la Policía Nacional, comenzará a correr el término común de veinticinco (25) días, para las demás entidades demandadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

C.G

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 30 de agosto de 2019 se notificó por ESTADO No. 28 del 02 de septiembre de 2019.

IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaria